



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1816 Original 538

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a la Municipalidad de Metán a contratar un empréstito

Salta, Julio 1° de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Metán a contratar un empréstito con el Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 220.000. m/n.

Art. 2°- El importe de este empréstito se invertirá en obras públicas de acuerdo a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Metán, en fecha 27 de agosto de 1937, promulgada el 28 del mismo mes y año. (*Modificada por el Art. 1° de la Ley N° 1.857/1940 - Original 579-*).

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.

ERNESTO M. ARAOZ – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – D. Patrón Uriburu.

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón

